

## **ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN**

Entre:

- i. **ENERGIA RIOJANA S.A.** (en adelante, "**ERSA**"), una sociedad que obtuvo la conformidad administrativa de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas por Disposición I.P.J. N° 438 del 19 de diciembre de 2012 y se registró en el Registro Público de Comercio de La Rioja el 21 de marzo de 2013 en los folios 370 a 386 del Libro N° 67, con sede social en Buenos Aires 73, 2º piso de la Ciudad de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Alfredo Pedrali DNI 20.022.098, en su carácter de Presidente, y según autorización otorgada por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de agosto de 2023; y
- ii. **EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICA REGIONAL S.A.** (en adelante, "**EMDERSA**"), una sociedad inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 3 de septiembre de 1997, bajo el N° 9757, Libro 122, Tomo A, de S.A., con sede social en Avenida Callao 745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Carlos Oviedo DNI 10.448.258, en su carácter de Director, y según autorización otorgada por la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de agosto de 2023, (en conjunto con ERSA, las "Sociedades Participantes"),

### **CONSIDERANDO:**

Que la fusión de las Sociedades Participantes se presenta como un recurso legal viable para obtener significativas ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utilización optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técnicas, administrativas y financieras que se reflejan en una reducción de los gastos derivados de la existencia de distintas personalidades jurídicas, directorio y administraciones para la implementación de políticas, estrategias y objetivos coincidentes.

Que el 15 de junio de 2023 las Sociedades Participantes suscribieron el Compromiso Previo de Fusión, cuyo texto y firma fuera aprobado por reunión de Directorios de ERSA y EMDERSA ambas de fecha 14 de junio de 2023 y ratificado por Asamblea de accionistas de fecha 02/08/2023 y 10/08/2023 respectivamente.

Que las Sociedades Participantes resolvieron unificar la dirección de los negocios en ERSA a partir del día 1° de abril de 2023.

Que el 25 de julio de 2023 la Comisión Nacional de Valores emitió la aprobación del PROSPECTO DE DISOLUCION POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ENERGIA RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA (ERSA) A EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICA REGIONAL S.A (EMDERSA) (en adelante "PROSPECTO"),

Que CNV en Expte N° 826/2023 instruye a BYMA S.A. (BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.), MAE S.A. (MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A.), CAJVAL S.A. (CAJA DE VALORES S.A.) la publicación del Prospecto de Fusión, como así también su versión resumida.

Que, tal lo previsto en el Compromiso Previo de Fusión, las Sociedades Participantes convocaron a sus respectivas asambleas extraordinarias de accionistas que se celebraron el 2 de agosto de 2023 en el caso de ERSA y el 10 de agosto de 2023 en el caso de EMDERSA.

Que ERSA consideró y resolvió en su asamblea extraordinaria el siguiente Orden del Día: "1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea; 2) Consideración de la reforma del Artículo Sexto del Estatuto Social; 3) Consideración del Compromiso Previo de Fusión suscripto entre ERSA S.A. y EMDERSA Consideración del Estado de Situación Financiera Especial para Fusión y del Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión cerrados al 31 de marzo de 2023; 4) Consideración del Aumento de Capital y reforma del Artículo Sexto; 5) Cancelación y no ingreso al régimen de oferta pública de EMDERSA y ERSA respectivamente 6) Consideración de la actuación del Directorio con relación a la fusión; 8) Autorización para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión; 8) Designación de administradores y determinación de sus facultades; y 9) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes."

Que EMDERSA consideró y resolvió en su asamblea extraordinaria el siguiente Orden del Día: “1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea; 2) Consideración del Compromiso Previo de Fusión suscripto entre ERSA S.A. y EMDERSA 3) Consideración del Estado de Situación Financiera Especial para Fusión y del Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión cerrados al 31 de marzo de 2023; 4) Tratamiento de la disolución de EMDERSA sin liquidación; 5) Cancelación y no ingreso al régimen de oferta pública de EMDERSA y ERSA respectivamente; 6) Consideración de la actuación del Directorio hasta el día de la fecha 7) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora hasta el día de la fecha; 8) Autorización para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión; 9) Designación de administradores y determinación de sus facultades; y 10) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes”.

Que se adjuntan en él **Anexo I** copia simple de las correspondientes actas de asambleas extraordinarias y sus respectivos registros de asistencia.

Que los días 11, 14 y 15 de agosto de 2023 fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario La Prensa los edictos requeridos por el artículo 83 inciso 3 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (en adelante, la “Ley N° 19.550”), habiendo transcurrido el plazo establecido en dicha norma sin que a su vencimiento se hayan presentado acreedores oponiéndose a la presente fusión.

Que ningún accionista minoritario de EMDERSA comunicó a esa Sociedad su voluntad de ejercer el derecho de receso, tal como lo establece el artículo 245 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Que las Sociedades Participantes previeron en el artículo 12 del Compromiso Previo de Fusión que de verificarse el cumplimiento de las reglas fijadas por el régimen de reorganización de sociedades instituido por el art. 80 de la ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) y art. 172 de su decreto reglamentario (t.o. 2019) arbitrarían los medios necesarios para el acogimiento de este proceso de fusión a los beneficios fiscales establecidos en tal régimen.

Que los Directorios de las Sociedades Participantes luego de verificar la inexistencia de accionistas recedentes de EMDERSA resolvieron el inicio de los trámites necesarios

para que esta fusión se realice en los términos del régimen de reorganización de sociedades.

Por consiguiente, las Sociedades Participantes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Definitivo de Fusión, el que se regirá por los términos y condiciones que de común acuerdo han fijado y que a continuación se estipulan:

**PRIMERA:** ERSA y EMDERSA acuerdan fusionarse en los términos y con los efectos previstos en los artículos 82 a 87 de la Ley N° 19.550 y demás normas legales aplicables. ERSA será la sociedad incorporante y EMDERSA será la sociedad incorporada, que se disolverá sin liquidarse. Como consecuencia de la fusión, ERSA asumirá todos los derechos y obligaciones de EMDERSA, produciéndose la transferencia total de su patrimonio a ERSA al inscribirse el acuerdo definitivo de fusión en el Registro Público de Comercio. En el balance consolidado de fusión se refleja el patrimonio de EMDERSA el cual se transfiere a ERSA. **Los efectos de la fusión se retrotraerán al 1° de abril de 2023.**

**SEGUNDA:** Los motivos y las finalidades tenidos en cuenta para llevar a cabo la fusión de ERSA y EMDERSA son de orden administrativo, financiero y patrimonial. En este sentido, la fusión se acuerda con el propósito de centrar en una única organización societaria las actividades desarrolladas por las Sociedades Participantes. De esa manera se obtendrá un manejo uniforme y coordinado de las actividades de las Sociedades Participantes, permitiendo una adecuada planificación y evitando multiplicidad de gastos.

**TERCERA:** La fusión se realiza sobre la base de los valores contenidos en los respectivos balances especiales de cada una de las Sociedades Participantes, confeccionados sobre bases homogéneas y los mismos criterios de valuación y el balance consolidado de fusión previsto en el inciso 4) artículo 83 de la Ley N° 19.550. Dichos estados contables constituirán una parte integrante del presente acuerdo, dejándose constancia de que ya han sido aprobados por los respectivos directorios y las respectivas asambleas de accionistas de las Sociedades Participantes. Asimismo, se deja expresa constancia de que, conforme surge de los balances especiales de las Sociedades Participantes al 31 de marzo de 2023 el patrimonio neto de las Sociedades

Participantes es el siguiente: i) ERSA: \$1.237.472.657; y ii) EMDERSA: \$ 162.023.439; el total de los activos de las Sociedades Participantes al 31 de marzo de 2023 es el siguiente: i) ERSA: \$2.282.189.240; y ii) EMDERSA: \$182.160.328 y el total de los pasivos de las Sociedades Participantes al 31 de marzo de 2023 es el siguiente: i) ERSA: \$1.044.716.583 y ii) EMDERSA: \$ 20.136.889. Se adjuntan al presente como **Anexo II** el balance especial de ERSA cerrado al 31 de marzo de 2023, **Anexo III** el balance especial de EMDERSA cerrado al 31 de marzo de 2023 y **Anexo IV** el balance consolidado de fusión de ERSA y de EMDERSA cerrado al 31 de marzo de 2023, formando parte integrante del presente.

**CUARTA:** Como consecuencia de la fusión el capital social de ERSA fue aumentado en la suma de \$ 34.720.176, es decir de la suma de \$ 662.857.450 a \$ 697.577.626.

**QUINTA:** Se deja constancia de que la asamblea extraordinaria de accionistas de ERSA celebrada el pasado 2 de agosto de 2023 resolvió por unanimidad la modificación del artículo 6° del estatuto social de ERSA, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°: El capital social se fija en la suma de pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (\$ 697.577.626) representado por 197.650.134 acciones ordinarias, nominativas, no endosables Clase A de valor nominal UN PESO CON OCHENTA (\$1,80) con derecho a DOS (2) votos cada una y 189.892.992 acciones ordinarias, nominativas, no endosables Clase B de valor nominal UN PESO CON OCHENTA (\$1,80) con derecho a DOS (2) votos cada una.”.

**SEXTA:** Conforme fuera aprobado por las Sociedades Participantes con anterioridad a la suscripción del presente, desde la fecha efectiva de fusión (1° de abril de 2023) y hasta la inscripción en el Registro Público de la fusión de ERSA con EMDERSA y de la disolución de ésta última, la administración y representación de EMDERSA estará a cargo del Directorio de ERSA. En razón de lo expuesto, todas las operaciones realizadas y que realice EMDERSA en dicho período se considerarán efectuadas por cuenta y orden de ERSA.

SÉPTIMA: Se han realizado las publicaciones que establece el artículo 83, inciso 3º, de la Ley N° 19.550 en el Boletín Oficial de la República Argentina los días 11, 14 y 15 de agosto de 2023 y en el Diario la Prensa los días 11, 14 y 15 de agosto de 2023, dejándose constancia que habiendo transcurrido el plazo establecido en dicha norma no se han presentado acreedores oponiéndose a la presente fusión.

OCTAVA: de conformidad con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Valores de fecha 25 de julio de 2023 a BYMA y el MAE el 27 de julio de 2023 se publicó el PROSPECTO DISOLUCION POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ENERGIA RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA A EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICA REGIONAL S.A;

NOVENA: Las Sociedades Participantes, luego de verificar el encuadramiento de esta fusión a las reglas fijadas por el régimen de reorganización de sociedades instituido por el art. 80 de la ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) y art. 172 de su decreto reglamentario (t.o. 2019), sujetan esta fusión a los beneficios fiscales establecidos en tal régimen.

DECIMA: El presente Acuerdo Definitivo de Fusión, cuyo texto fue debidamente aprobado por los Directorios de las Sociedades Participantes con fecha 14 de septiembre de 2023, se firma por el Presidente de ERSA y el Sr. Carlos Oviedo en representación de EMDERSA, ambos debidamente autorizados para este propósito por las respectivas asambleas de accionistas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los 14 días del mes de septiembre de 2023.

---

por: **ENERGIA RIOJANA S.A.**

---

por: **EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICA REGIONAL S.A.**

Alfredo Pedrali

Carlos Oviedo

Presidente

Director

## **Anexo I**

copia simple de:

- 1) Asamblea de ERSA del 2 de agosto de 2023
- 2) Registro de Asistencia de ERSA de la asamblea del 2 de agosto de 2023
- 3) Asamblea de EMDERSA del 10 de agosto de 2023
- 4) Registro de Asistencia de EMDERSA de la asamblea del 10 de agosto de 2023

## **Anexo II**

Copia simple de:

Balance especial de ERSA cerrado al 31 de marzo de 2023

## **Anexo III**

Copia simple de:

Balance especial de EMDERSA cerrado al 31 de marzo de 2023

## **Anexo IV**

Copia simple de:

Balance consolidado de fusión de ERSA y de EMDERSA cerrado al 31 de marzo de 2023